



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0673 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: "1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad;* y 16. *Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos*".

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería forma integralmente profesionales desde la apropiación y generación de conocimiento, consolidando una comunidad académica y profesional reconocida la cual propende por ser formadora de profesionales y científicos comprometidos con el desarrollo nacional y regional, adelantando programas académicos, profesionales, de postgrado, proyectos de investigación y proyección social pertinentes y que por tanto la facultad desarrolla convenios de cooperación con instituciones aliadas como la Corporación de alta tecnología para defensa "CODALTEC", centro de investigación y desarrollo tecnológico de los llanos "CEINDETC" llanos, LYANSA ELÉCTRICA LTDA, ATS INGENIERÍA S.A.S, EMSA y Ecopetrol, entre otros.

Que el día 23 de noviembre del año 2015, la Universidad de los Llanos suscribió con Ecopetrol SA, el convenio marco 5226521, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento conjunto de capacidades institucionales, con el propósito de promover e impulsar un entorno de crecimiento sostenible en la región de la Orinoquía, mediante la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación".

Que para el desarrollo del objeto del convenio marco 5226521, fueron suscritos los siguientes acuerdos de cooperación: Acuerdo de Cooperación N° 7: Suscrito el 11 de diciembre de 2018 que tiene por objeto "Codesarrollo de un modelo experimental que permita optimizar el análisis de la eficiencia de pruebas tecnológicas de inyección de agua y soluciones poliméricas para recobro mejorado de crudo pesado". Acuerdo de Cooperación N° 8: Suscrito el 02 de enero de 2019 que tiene por objeto "Desarrollar una estrategia de seguimiento analítico de la prueba tecnológica ECOGSAI (ECOPETROL GRAVITY STABLE AIR INJECTION) con el fin de implementar una alternativa para la evaluación del desempeño de la combustión en yacimiento aplicando herramientas computacionales y minería de datos."

Que la Universidad de los Llanos en la ejecución de los referidos acuerdos de cooperación, deberá contar con el apoyo de profesionales propios de la institución y personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, quienes deberán aportar al cumplimiento de los objetos convenidos. De este modo, los acuerdos de cooperación desde el análisis de las distintas actividades: manipulación de químicos, toma de muestras de: aguas, sedimentos, conservación de muestras, análisis de resultados, toma de disposición de recursos de laboratorio, composición de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

muestras, análisis fisicoquímicos, montaje, estandarización y validación de métodos analíticos, determinó que las mismas eran actividades de riesgo, tal y como se identificó desde la fase de planeación, por lo cual surge la necesidad de adquirir una serie de elementos de protección y seguridad para el desarrollo de sus actividades.

Que de acuerdo al convenio marco 5226521 Unillanos – Ecopetrol SA, es una obligación de las partes, "Asegurar que el personal que lo requiera, utilice la dotación y los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con el grado de exposición que se genere con el desarrollo de la actividad, en armonía con la legislación colombiana, las normas técnicas aplicables y los estándares especiales de seguridad industrial y salud ocupacional que las partes acuerden" y a su vez, los acuerdos de cooperación disponen como obligación en la ejecución de los mismos, "Asegurar el cumplimiento de estándares de HSE en las áreas operativas, mediante el levantamiento de panoramas de riesgo, estableciendo igualmente las medidas de mitigación, la identificación de los peligros asociados a las actividades".

Que en la fase de planeación de acuerdo a las matrices de riesgo por perfiles y procesos de los acuerdos de cooperación N° 7 y 8, se definen los controles que pueden minimizar los riesgos en la ejecución de las actividades diarias y permitir el ingreso a las diferentes gerencias de Ecopetrol SA (GDA, GCH y GDT), de las cuales disponen de reglas fundamentales HSE que están diseñadas para salvaguardar la vida de las personas que realizan actividades en las diversas áreas, plantas e instalaciones. Asimismo, en la elaboración del análisis de riesgo "AR" (escrito o verbal) solicitados por Ecopetrol SA para la obtención de los permisos de trabajo se establecen y resaltan la obligatoriedad de los elementos de protección personal básicos y especiales requeridos según el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.

Que en cumplimiento del numeral 14 de la cláusula novena del convenio marco 5226521 Unillanos - Ecopetrol SA señala como función del comité de coordinación y control del convenio: "Aprobar las cantidades, condiciones y requisitos técnicos y económicos que presenten los representantes del comité de seguimiento de los acuerdos de cooperación, para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para cumplir con los fines esperados, garantizando que se ajusten a las condiciones del mercado", que conforme al acta N° 36 del comité coordinación y de control del convenio marco 5226521 realizado el 14 de enero de 2019, aprobó la compra de elementos de seguridad y demás requerimientos HSE para el cumplimiento del objeto de los acuerdos de cooperación N° 7 y 8.

Que, en éste sentido, es fundamental para la Universidad de los Llanos y Ecopetrol SA, propender por el cuidado y protección de la vida e integridad de los funcionarios y contratistas que prestan los servicios para el cometimiento de los fines institucionales, por lo cual se hace necesario adquirir una serie de elementos para garantizar la seguridad de las personas vinculadas a los procesos investigativos en el desarrollo de las actividades de los acuerdos de cooperación.

Que el 18 de Marzo de 2019 se suscribió Estudio de Mercado.

Que el 19 de Marzo de 2019, el Decano Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

Que para la presente contratación se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual según se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 649 de fecha 19 de Marzo de 2019 por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.430.264)**.

Que el valor del suministro se encuentra en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 20 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web el estudio previo, pliego de condiciones, estudio de mercado del Proceso de Selección de modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 20 de Marzo de 2019, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, al correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co de la señora Jaidy Hernández mediante correo electrónico tanis0529@gmail.com.

Que el 20 de Marzo de 2019, el evaluador técnico Nelson Oswaldo Briceño Gamba Supervisor AC N°7 Y N° 8 Ecopetrol-Unillanos / emite respuesta a la observación presentada por la señora Jaidy Hernández.

Que el 20 de Marzo de 2019, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se publicaron en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>; las respuestas a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que el 21 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibieron las siguientes propuestas: i) La empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca. ii) La empresa **RIAÑO RAMÍREZ S.A.S** identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el 21 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos mediante el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Diego Leonardo Agudelo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Nelson Oswaldo Briceño Gamba – Supervisor Acuerdos de Cooperación N° 7 y N° 8 de 2018/ Parte Técnica.

Que el 22 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios suscribió Adenda N° 01 al proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, la modificación del cronograma se presenta debido a que mediante Resolución Rectoral 0376 de 2019, se autorizó que los días 15, 16 y 17 de abril del presente año,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

correspondientes a días laborales de semana santa, fueran compensados anticipadamente en jornadas laborales desde las 7:00 a las 15:00 horas, los días sábados 23 y 30 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2019, situación administrativa que se tuvo en cuenta para la realización del cronograma inicial, no obstante, se consideró que tanto en el sector público como privado el día sábado no es hábil y en aras de garantizar la participación y pluralidad de oferentes, respetando los principios de contratación estatal y demás normas concordantes, la oficina de Vicerrecursos Universitarios determinó no tener en cuenta el día sábado 23 de Marzo como día hábil en el cronograma y modificar las fechas subsiguientes.

Que el 22 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> la Adenda N°01 dentro del proceso invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que el 26 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, de la propuestas presentadas por los proponentes, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	CUMPLE
RIAÑO RAMÍREZ S.A.S identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

Que por el término de un (01) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 27 de Marzo de 2019 la Universidad de los Llanos publicó, en su página web, las evaluaciones Jurídica y Técnica de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en el artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, modificada mediante la Resolución N° 2558 de 2015.

El 27 de Marzo de 2019, dentro del término de traslado, para presentar observaciones a las evaluaciones y respuestas a las mismas, se verifica que se recibieron observaciones al correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co por parte del señor Diego Mauricio Riaño Ramírez, representante legal de la empresa Riaño Ramírez S.A.S, mediante comunicación escrita por correo electrónico comercial@rrsas.co.

El 27 de Marzo 2019, el evaluador técnico, Gamba Nelson Oswaldo Briceño Gamba – Supervisor Acuerdos de Cooperación N° 7 y N° 8 de 2018, respondió a la observación presentada por parte del señor Diego Mauricio Riaño Ramírez, representante legal de la empresa Riaño Ramírez S.A.S y presentó la evaluación técnica así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	NO CUMPLE
RIAÑO RAMÍREZ S.A.S identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

La Universidad de los Llanos, publicó el 27 de Marzo de 2019 en su página web la respuesta a la observación y la evaluación técnica de la Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>.

Que el 27 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios suscribió la Adenda N° 02 al proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, suscribiendo modificación al cronograma, debido a que se recibieron observación a la evaluación técnica el 27 de Marzo de 2019, fecha límite para dar respuesta a las mismas, por lo que fue necesario ampliar el término para subsanar los requisitos habilitantes, para su respectiva verificación por parte de evaluador técnico del proceso y conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.

Que el 27 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, la Adenda N°02 del proceso de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que por el término de un (01) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 28 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones técnica y jurídica, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios y el correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co, se evidencia que se recibieron documentos para subsanar la evaluación técnica correspondiente al proponente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S**, información que fue allegada a través del correo electrónico local3.superiordotaciones@hotmail.com acompañada con cuatro (04) anexos, presentada el día 28 de Marzo de 2019.

Que el 28 de marzo de 2019, el evaluador técnico suscribió acta de verificación de documentos subsanables de la evaluación técnica de la Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, concluyendo que:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N°

DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	CUMPLE
RIAÑO RAMÍREZ S.A.S identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

Que el 29 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Diego Leonardo Agudelo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Nelson Oswaldo Briceño Gamba Supervisor AC N°7 Y N° 8 Ecopetrol-Unillanos /Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y recomienda al Rector adjudicar el proceso tendiente a contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**, a la empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT **830.144.875-7**, representante legal **HERMAN AVILA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.629.156)**, incluido impuestos nacionales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso tendiente a contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**

Que en virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**, a la empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT **830.144.875-7**, representante legal **HERMAN AVILA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.629.156)**, incluido impuestos nacionales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución de adjudicación al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos <http://contratacion.unillanos.edu.co>; o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0576 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la Resolución Rectoral No. 2079 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Aprobó: Vc. B. Medardo Medina Martínez.
Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó: Diego Leonardo Huelgos.
Contratista Profesional de Apoyo oficina de V.R.U.

Proyectó: Cielo Lucía Anaya Morales.
Contratista Profesional de Apoyo oficina de V.R.U.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000